

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN

OBJETIVO

Entregar directrices para la verificación del cumplimiento de las condiciones que permiten el Control de la Producción de acuerdo a lo indicado en el art. N° 15 del D.S. N° 320/2001.

ALCANCE

Concesiones de acuicultura dedicadas a la engorda de salmónidos en mar.

- Normas fiscalizadas:
 - Ley General de Pesca y Acuicultura.
 - D.S. N° 319/01 y sus modificaciones, que establece el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas (RESA).
 - D.S. N° 320/01 y sus modificaciones, establece el reglamento ambiental para la acuicultura (RAMA).
 - D.S. N° 129/13 que establece el reglamento para la entrega de la información de pesca y acuicultura y la acreditación de origen.
 - Resoluciones emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSP) que establecen las densidades de cultivo en los centros de engorda ubicados en las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos (ACS).
 - Resolución N° 1971/14.
 - Resoluciones que establecen los descansos sanitarios Obligatorios.
- Tipo de agente fiscalizado:
Concesiones de acuicultura dedicadas a la engorda de salmónidos en mar.
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Acuicultura.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centros de cultivo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Trimestralmente las DR identifican los Centros de cultivos que han terminado su ciclo productivo en ese período y los comunicarán a DN, mediante la planilla existente para estos fines. Para estos Centros de cultivos, y en base a los criterios de riesgo establecidos en Anexo a este procedimiento, determinan los Centros con presunción de incumplimientos, que serán sometidos a Control. La DR deberá elaborar un informe técnico por centro de cultivo detectado, enviando un oficio a DN solicitando la apertura de expediente de investigación previa.

DN emite resolución de apertura y deriva a DR. Ésta última deberá notificar al titular y realizará análisis de la información presentada por el titular.

El Encargado Regional de Acuicultura verifica el cumplimiento de:

- Producción autorizada en PT, RCA y Resoluciones de Subpesca
- Declaraciones de .Siembra y cosechas efectivas realizadas al Servicio a través de SIFA.
- Resoluciones de Fuerza Mayor.

En caso que la información documental no sea suficiente, puede solicitar más información al Centro y/o programar una fiscalización en terreno, cuyos resultados deben reanalizarse.

DR deberá elaborar como resultado un Informe Técnico en el cual se formalizan las conclusiones de la investigación previa y enviará un oficio a la DN solicitando el cierre de expediente.

Con este informe técnico DN emite resolución de cierre, indicando si se establecerá sanción administrativa o se acogerá los descargos del titular.

DR, una vez obtenida la resolución de cierre, notificará al titular.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Manual Nacional de Fiscalización Integral.
- Manuales Fiscalización Integral de Acuicultura.

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirectora de Acuicultura.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

26.10.2018.

* * *